







# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de abril año 2019, entre el **MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT**, en adelante MUVH, representado por el **Arq. Dany Edgar Durand Espínola**, Ministro, nombrado por Decreto N° 228 del 13 de septiembre de 2018, representante legal conforme a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 10 de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre de 2018 y domiciliado en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante **MDS**, representado por el **Abg. Mario Alberto Varela Cardozo**, Ministro, nombrado por Decreto N° 2 del 15 de agosto de 2018, con domicilio en Avda. Mcal. López y Coronel Pampliega de la ciudad de Fernando de la Mora; coinciden en manifestar su voluntad de establecer las bases para la cooperación y coordinación de acciones entre los mismos, en áreas de interés común, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional en su artículo 100 consagra el derecho a la vivienda y expresa: "Todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de vivienda de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos, mediante sistemas de financiamiento adecuados".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 6152 del 10 de septiembre de 2018, dispone que el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. El cual se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente Ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten.

Que, de acuerdo a la Ley N° 6137/2018 el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) tiene por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con un enfoque a la largo del ciclo











de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social.

Que, la celebración del presente Convenio se sustenta en las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6152/2018, "Que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH) y establece su carta orgánica"; la Ley Nº 3637/2009, "Que crea el Fondo Nacional de la Vivienda Social – FONAVIS" y sus reglamentaciones; la Ley Nº 6137/2018, "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social"; el Decreto Nº 1767/2009, de creación del Programa TEKOHA; y en el Presupuesto General de la Nación vigente en cada Ejercicio Fiscal y su correspondiente Decreto Reglamentario.

En este contexto, y considerando la importancia de las relaciones y la cooperación como medio de lograr objetivos comunes, el **MUVH** y el **MDS** acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones que desarrollarán en conjunto el MUVH y el MDS, a fin de coordinar acciones orientadas a la ejecución de soluciones habitacionales para los sectores de pobreza y extrema pobreza, en el marco de los Programas del Fondo Nacional de la Vivienda Social "FONAVIS" administrados por el MUVH y otros Programas Habitacionales, según el caso, y el Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos "TEKOHA" administrado por el MDS.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 2.1. **Las Partes**, de conformidad a sus respectivas disponibilidades presupuestarias, se comprometen a:
- a) Compartir sus respectivas bases de datos actualizadas y vinculadas al déficit habitacional, a los efectos de contar con un registro de beneficiarios/as o postulantes.
- b) Conformar una Mesa Técnica de Trabajo a fin de evaluar los Territorios Sociales aptos para la ejecución de Proyectos Habitacionales.
- c) Cooperar en la provisión de servicios técnicos, profesionales capacitados/as o tecnologías de uso apropiado conforme a las necesidades puntuales.
- d) Promover la educación y concienciación dirigida a los/las participantes, en la búsqueda de favorecer una conciencia del arraigo y de ayuda mutua entre las familias residentes de los Territorios Sociales intervenidos.















- e) Aplicar criterios consensuados de evaluación y selección de los/las participantes de los Programas del MDS, a los efectos de que puedan ser beneficiadas/os a través de los programas habitacionales del MUVH.
- f) Informar a las familias y personas participantes del Programa TEKOHA, que podrán gestionar en forma independiente a este Convenio, la construcción de la vivienda en el inmueble adquirido del MDS, toda vez que cumplan con los requisitos exigidos por el MUVH.
- 2.2 **El MUVH**, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, se compromete a:
- a) Intervenir solo en los Territorios Sociales que autorice el MDS.
- b) Analizar la Ficha Hogar implementada por el MDS para la selección de sus participantes, el contrato suscripto entre el MDS y los mismos, así como las documentaciones que el MDS valida y exige, a fin de acceder al Programa TEKOHA, con el objeto de que sean considerados para acceder a soluciones habitacionales en el marco de los programas implementados por el MUVH.
- c) Ajustar las cuotas de los pagos mínimos de sus programas, a favor de los/las participantes de los Programas del MDS, según los criterios de fraccionamiento de pagos del MDS, por los lotes adjudicados, según el caso.
- d) A los efectos de la implementación de los Programas Habitacionales en el marco del Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS), en el NIVEL 4 se establece que, siempre y cuando se trate de: Grupos Organizados, Comisiones Vecinales, Cooperativas, Asentamientos, Territorios Sociales cuyas comisiones directivas cuenten con aprobación municipal; y además el fiel compromiso de éstos acreditado mediante declaración suscripta en acta, de proveer AYUDA MUTUA, ésta podría suplir la contrapartida o crédito complementario.
- e) Aprobar los proyectos de soluciones habitacionales en Territorios Sociales administrados por el MDS, siempre y cuando reúnan los requisitos legales y reglamentarios.
- f) Realizar las adecuaciones de las disposiciones reglamentarias a los efectos de posibilitar la ejecución de los proyectos de soluciones habitacionales, considerando la SITUACIÓN DE HECHO de las ocupaciones.
- g) Facilitar la formalización de la escritura traslativa de dominio a los/las participantes del Proyecto PRAM que hayan cancelado su obligación de pago.
- h) Proveer información respecto de la condición de participantes o no de los programas implementados por el MUVH conforme al listado actualizado a ser proporcionado por el MDS.
- i) Designar a dos referentes técnicos/as del MUVH con rango de Jefatura para integrar la Mesa Técnica de Trabajo. La designación de los/las representantes se comunicará por













escrito al MDS, en el domicilio mencionado en el encabezado, dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia del presente instrumento.

- j) Remitir al MDS la documentación técnica (planos, planillas de cómputo y presupuesto, y especificaciones técnicas) para la construcción de viviendas e infraestructura comunitaria del Territorio Social intervenido, para su aprobación por la Municipalidad respectiva y el Servicio Nacional de Catastro.
- 2.3 El MDS, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, se compromete a:
- a) Presentar una proyección de las necesidades de soluciones habitacionales en los Territorios Sociales bajo su administración, a los efectos de que las Partes coordinen las actividades a llevarse a cabo en dichas comunidades, priorizando a las poblaciones de mayor vulnerabilidad.
- b) Proveer la información técnica y legal actualizada de los inmuebles propiedad del MDS, así como los datos y condiciones de ocupación de las familias asentadas en los Territorios Sociales, necesarios para la selección de los Proyectos habitacionales a ser ejecutados por el MUVH.
- c) Adjudicar los lotes de inmueble a sus postulantes mediante resolución, bajo las modalidades adoptadas por su administración.
- d) En la línea del desarrollo integral y coordinado de acciones, para la adquisición de inmuebles por la modalidad de Licitación Pública Nacional, el MDS utilizará las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el MUVH para la adquisición de inmuebles de inversión para la construcción de viviendas e infraestructura comunitaria y dará continuidad al proceso una vez que cuente con el acuerdo y compromiso disponible del MUVH para el mismo.
- e) Aprobar la construcción de viviendas por parte del MUVH a los/las participantes del Programa TEKOHA que tuvieran título definitivo y/o contrato firmado por la posesión del lote y en situación regular del pago de cuotas.
- f) En caso de renuncias, sustituciones u otros incumplimientos por parte del participante del Programa TEKOHA, que ameriten un cambio de titularidad del lote, deberá ser comunicado por el MDS al MUVH, nota mediante, a fin de evaluar conjuntamente la propuesta de sustitución de beneficiario/a.
- g) Designar a dos referentes técnicos/as del Programa TEKOHA con rango de Jefatura para integrar la Mesa Técnica de Trabajo. La designación de los/las representantes se comunicará por escrito al MUVH, en el domicilio mencionado en el encabezado, dentro de los (15) días de entrada en vigencia del presente acuerdo.
- h) Aprobar y/o hacer aprobar ante la Municipalidad, el Servicio Nacional de Catastro u otro Organismo o Entidad del Estado, según el caso, la documentación técnica (planos, planillas de cómputo y presupuesto, especificaciones técnicas entre otros) para la













construcción de viviendas e infraestructura comunitaria del Territorio Social que cuenten con aprobación del MUVH.

## CLÁUSULA TERCERA: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

3.1 El cumplimiento del presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados para el desarrollo de las actividades objeto de este instrumento, según sus respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos, asimismo estará sujeto a la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Hacienda.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

4.1 Los aspectos o responsabilidades no contempladas en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

# CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES

- 5.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigida a los respectivos domicilios indicados en este documento.
- 5.2 Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

6.1 Este Convenio entrará en vigencia desde su suscripción y su duración será por todo el tiempo de vigencia del Programa TEKOHA.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

- 7.1 El presente instrumento podrá ser rescindido de común acuerdo entre las partes o resuelto por una de ellas, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación. La resolución no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización de cualquier naturaleza. Las actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización.
- 7.2 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, sus adendas, acuerdos y/o anexos, sin la justificación debida, dará derecho a la parte afectada a rescindir el presente instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSTITUCIÓN

8.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio sustituye al Convenio de Cooperación









Parazuay de la zente

y Coordinación Interinstitucional entre la Secretaría de Acción Social (SAS) y la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT) en el marco de los Programas de Construcción de Soluciones Habitacionales y Regularización de Asentamientos suscripto el 13 de febrero de 2014 y su respectiva Adenda suscripta el 03 de julio de 2014, dejando sin efecto todas las cláusulas estipuladas en los mismos.

# CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación y aplicación del presente Aquerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Arq. Dany Edgar Durand Espínola

Ministro

Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat

MUVH

Abg. Mario Alberto Varela Cardozo

Ministro

Ministerio de Desarrollo Social

MDS

